

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.11.00-21.12- 007 -2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR AL
ANCIANO SANTA ANA

OBJETO	BRINDAR ATENCION BASICA INTEGRAL Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.485.242.940).

Entre los suscritos a saber, ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.443.870, en su calidad de Secretaria de Familia, Salud e Integración Social, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253, quien actúa en calidad de representante legal de la CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA RIONEGRO ANTIOQUIA, identificado con NIT. 8909813328, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Que, de acuerdo con el ministerio de Salud y protección social define una persona mayor en Colombia así: "una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad... Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro". En el marco de los derechos, la expresión adoptada es "PERSONA ADULTA MAYOR". Sustituye otras expresiones como "adulto mayor", "persona de
-----------------	--



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 1 de 26



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

la tercera edad", "anciano". No se asimila a "abuelo", en tanto no todas las personas adultas mayores lo son.

En principio, el cuidado que requieren las personas adultas mayores lo realizan integrantes de las familias. Generalmente son mujeres que dedican buena parte de sus actividades diarias al cuidado y lo hacen de manera informal por vocación, virtud o imposición. El cuidado también se brinda en instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado.

2. Que, las instituciones que atiende a las personas adultas mayores tradicionalmente se conocen como hogares o centros geriátricos, o gerontológicos, amparos, asilos, centros de protección o centros de bienestar. La Ley 1276 del 2009 denomina los centros vida, así:

Los Centros Vida: Son instituciones de carácter público. Se identifican como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar a las personas adultas mayores una atención integral durante el día haciendo una intervención que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La ley 1315 de 2009 hace mención de los Centros Día para el adulto mayor, mencionando que: "instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas". Son instituciones de carácter privado.

Igualmente, la norma antes mencionada nos define que son los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, en su artículo 2, así: "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"

Son usuarios de los Centros Vida, las personas mayores que se encuentren en los rangos más bajos de los grupos del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, son usuarios de los centros de protección para personas de 60 años o más: i) quienes carecen de núcleo familiar, ii) quienes no tienen vivienda

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

propia, iii) quienes no tienen capacidad de pago de alojamiento y alimentación, iv) quienes tienen sus capacidades físicas y mentales disminuidas, v) quienes habitan en calle o vi) quienes reciben discriminación y maltrato por parte de sus familiares. Teniendo en cuenta que todas estas personas son sujetos de evaluación del Comité gerontológico.

3. Que, según la proyección de crecimiento poblacional a nivel Municipal realizada por el DANE para el año 2025, la población adulta mayor para el Municipio de Rionegro es de 26.250.

Según los registros de atención de la Subsecretaría de Familia con corte de diciembre del año 2024 de esta población, 3.498 adultos mayores hacen parte del centro día que ofrece de acuerdo con las políticas públicas de envejecimiento y vejez: actividad física, ocio productivo, actividad cultural, terapia ocupacional, esto en 88 grupos gerontológicos. Así mismo como beneficiarios del programa de subsidios Colombia mayor hay una población de 1.941 beneficiarios y, del programa BEPS alrededor de 1.282. En total la población adulta mayor que recibe beneficios por medio de los programas que se manejan en la Administración Municipal de Rionegro asciende aproximadamente a 7.200 beneficios.

4. Que, a la fecha hay 57 personas que se benefician del programa de Centro de Bienestar del Anciano, los cupos se asignan por demanda de acuerdo a la cantidad de población que solicita el servicio a través de la subsecretaría de familia, siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Es importante resaltar que existe un grupo de población adulta mayor especialmente vulnerable por encontrarse en circunstancias de extrema pobreza, los cuales vienen siendo objeto de atención y cuidado en el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, entidad que cuenta con una experiencia de más de 100 años prestando atención al adulto mayor, siendo la única entidad prestadora de servicios geriátricos en la municipalidad.

5. En Colombia desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual; el Ministerio de la



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Protección Social POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Versión validada y concertada por los actores involucrados tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento", documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad humana.

6. Que, la Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores. Específicamente el artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Además, en el Artículo 49 establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."

Es importante mencionar que, es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de necesidad; concurrir a la protección y asistencia de estas y garantizar un servicio integral en caso de indigencia, garantizando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud sino un logro de la humanidad. La indigencia es una condición de abandono,



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

marginación social y desempleo que viven en un alto porcentaje los adultos mayores.

7. Que, por lo anterior, el Municipio de Rionegro contempla como objetivo brindar atención integral a esta población, siendo necesario contratar los servicios de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor, que brinde los servicios necesarios y conducentes para una adecuada atención y protección de nuestra población adulta mayor Rionegrera, garantizando celeridad, prontitud y eficacia en la atención de este grupo poblacional de especial protección por el Estado.

Igualmente es tarea del Municipio de Rionegro preservar, mantener y promover la calidad de vida de los adultos mayores, sin distinción alguna; atendiendo de manera articulada, sus necesidades habitacionales, físicas, biológicas, psicológicas, sociales y espirituales; liderada por un equipo humano interdisciplinario cualificado capaz de asegurar la dignidad y la valoración integral de los adultos mayores y lograr que sean partícipes en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta su experiencia de vida, mediante el ejercicio pleno de sus facultades y derechos.

8. Que, el proceso de selección se realizará conforme a la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Literal h "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
9. Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 declara: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
10. Que, la modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad, corresponde al contrato de prestación de servicios de profesionales en atención a lo manifestado por el Consejo



CO-SC5052-1

rionegro.gov.co

Página 5 de 26

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo a actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en los relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 6 de 26



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>libremente, de no ser así no sería directa" (...) Subrayado fuera del texto original</p> <p>"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...) Subrayado fuera del texto original</p> <p>11. Que, para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:</p> <p>"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"</p> <p>12. Teniendo en cuenta lo anterior y analizando de manera detallada el entorno, se puede evidenciar que en el municipio de Rionegro no existe ninguna otra institución, entidad o empresa, diferente al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, que reúna las condiciones necesarias en términos de experiencia, idoneidad, infraestructura, capacidad técnica y humana para ofrecer servicios integrales destinados al cuidado de adultos mayores.</p> <p>Esto se fundamenta en una serie de variables relevantes; en primer lugar, se consideró que las personas beneficiarias de estos servicios, es decir, los adultos mayores, cuentan con cobertura en salud a través de las diferentes EPS-s del municipio de Rionegro, por lo tanto, su atención primaria y secundaria se encuentra en este mismo municipio, lo que facilita la coordinación y la continuidad de la atención médica, además, se tomó en cuenta el hecho de que la gran mayoría de los familiares cercanos y el acudiente directo de los adultos mayores tienen su domicilio en el municipio de Rionegro o en</p>
--	---



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

zonas cercanas al Centro de Bienestar al Anciano Santa Ana, Esta cercanía geográfica es indispensable para las visitas a sus seres queridos internos en el centro, lo que contribuye a fortalecer el vínculo familiar y proporciona tranquilidad tanto a los adultos mayores como a sus familiares.

Otro aspecto relevante es que los usuarios de estos servicios son ciudadanos rionegreros o personas con residencia en este municipio, lo que garantiza una mayor afinidad cultural y una mejor comprensión de sus necesidades y preferencias.

Asimismo, se consideró que la ubicación del Centro de Bienestar al Anciano Santa Ana en el mismo municipio de Rionegro facilita la adaptabilidad de los adultos mayores, ya que les permite mantenerse en un entorno familiar, con una topografía, clima y arraigos conocidos y confortables para ellos.

Adicionalmente, se valoró positivamente el hecho de que Rionegro cuente con una amplia capacidad instalada en centros de atención hospitalaria, lo que garantiza una adecuada atención en salud y de urgencias para los adultos mayores que puedan requerirla durante su estancia en el Centro de Bienestar al Anciano Santa Ana.

Finalmente, se tuvo en cuenta que la contratación con el Centro de Bienestar al Anciano Santa Ana permite garantizar la celeridad, economía y eficacia en el desplazamiento de los adultos mayores y sus familiares ante cualquier eventualidad relacionada con su salud, o como ya se dijo antes, con las visitas de familiares.

13. Que, la idoneidad del CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, para suscribir el contrato la adquiere no solo por ser el único Centro de Protección Social del Anciano ubicado en el Municipio con la capacidad instalada para atender los cupos requeridos por la entidad territorial, sino también por su experiencia y capacidad técnica.
14. En razón al sondeo a través de web, páginas amarillas web y por el conocimiento del territorio, que en el municipio de Rionegro no existe una institución, entidad, empresa etc., que cuente con las condiciones de experiencia, idoneidad, infraestructura, capacidad técnica y humana instalada, que preste este tipo de servicios de manera integral, por ende se determinó la contratación directa con el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, entidad sin ánimo de



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

lucro ubicado en el municipio de Rionegro - Antioquia, en el estudio del sector se encuentra que es la única entidad en el municipio en prestar los servicios de internado del adulto mayor con hospedaje en todas sus modalidades (alimentación, enfermería, medicamentos, acompañamiento etc.), además se tuvo en cuenta para suscribir la contratación con este centro y no con otro las siguientes variables:

- Las personas beneficiarias (adultos mayores) tienen cobertura en salud por parte de las diferentes EPS-s. del municipio de Rionegro - Antioquia. Por tanto, su atención en primer y segundo nivel esta en este municipio.
- Los familiares cercanos y el acudiente directo en su gran mayoría tienen domicilio en el municipio y/o en zonas cercanas al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, situación que facilita la visita los días autorizados a sus abuelos, padres o familiar interno, fortaleciendo la confianza y tranquilidad de los adultos mayores, con ello garantizando un ambiente sano y feliz para esta población.
- Los usuarios del servicio son ciudadanos Rionegreros o con asiento y residencia en este municipio.
- Facilita las condiciones de adaptabilidad del adulto mayor pues se mantiene su cultura, entorno, topografía, clima, y arraigos.
- Garantiza la adecuada atención en salud y de urgencias, por ser el municipio con mayor capacidad instalada en centros de atención hospitalaria.
- Garantiza celeridad, economía y eficacia en el desplazamiento del adulto mayor y de sus familiares ante un evento de enfermedad, atención en salud, visitas del familiar al usuario, etc.

Así mismo, se realizó la debida revisión en la página web del Ministerio de la Protección Social, evidenciándose que existe un documento de instituciones de oferta de estos servicios, evidenciándose, que el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, es el único prestador ubicado en el municipio de Rionegro.

15. Que la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato.

16. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro en sesión del 13 de enero de 2025 y mediante acta No. 02, aprobó



CO-SC5052-1



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>la solicitud realizada por la secretaria de Familia, Salud e Integración Social.</p> <p>17. 28. Que el presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.61 del 08 de enero de 2025.</p> <p>18. Que en el expediente contractual del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>19. Que no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte de JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253, quien actúa en calidad de representante legal de la CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA RIONEGRO ANTIOQUIA, identificado con NIT. 8909813328, quien manifiesta que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	BRINDAR ATENCION BASICA INTEGRAL Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.	<p>El alcance consiste en brindar atención básica integral y protección en la modalidad internado a los Adultos mayores en condición de vulnerabilidad; radicadas y sisbenizados en el municipio de Rionegro, que no cuentan con capacidad económica y sean remitidos por la Secretaría de Salud e Integración Social y la Subsecretaría de Familia del Municipio.</p> <p>Se prestarán servicios de hospedaje, cuidado integral, nutrición, atención gerontológica, integración psicosocial, enfermería 24 horas, dotación de vestuario, arreglo de ropas, atención pastoral, programa de salud mental, servicio de activación deportiva, servicio de bienestar emocional, y gestión de redes de apoyo.</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones que a continuación se relacionan:

REQUISITOS PARA EL INGRESO:

1. Disponibilidad dentro de los cupos a los cuales tiene cobertura el contrato
2. Ser remitido por la secretaría de familia, salud e integración social, el ingreso será autorizado por el comité gerontológico.
3. Ser mayor de 60 años de edad.
4. Vincular la red de apoyo si la tiene al proceso de atención e institucionalización al usuario
5. El ingreso del residente deberá ser por voluntad propia
6. Condiciones de vulnerabilidad definidas mediante visita domiciliaria realizada por el equipo psicosocial conformado para la operación del contrato.
7. Encontrarse activo en el sistema de atención en salud
8. Estar sisbenizado en el municipio de Rionegro para la solicitud del cupo y presentar certificación donde se acredite.
9. Tener un acudiente que realice el adecuado seguimiento del individuo.
10. Tener autonomía que le permita bañarse, desplazarse y alimentarse por sí mismo.
11. No presentar trastornos psiquiátricos.
12. El ingreso debe ser por voluntad propia.
13. El residente debe tener copia de la historia clínica actual y presentarla en el momento de su institucionalización y de esta manera continuar con las recomendaciones médicas.
14. El día de la institucionalización el aspirante debe presentar la remisión firmada y el acta de compromiso de su acudiente.
15. Conocer, aceptar y acatar el manual de convivencia que tenga el Centro de Bienestar.
16. Presentar certificado de afiliación a servicios funerarios.
17. Carné de vacunación con el esquema completo a la fecha del ingreso.
18. Acta de aprobación del cupo por parte de la subsecretaría de familia. (comité gerontológico)
19. No ser propietario de más de dos inmuebles.

SERVICIOS PRESTADOS:

Hospedaje: para el contrato con el municipio la acomodación es múltiple, habitaciones de acomodación de dos, hasta cuatro (4) personas por habitación con baño privado.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Cuidado Integral: de acuerdo con la evaluación inicial realizada por el equipo interdisciplinario se sugiere el plan de atención institucional y se acompaña al usuario para que conozca las diferentes ofertas en servicios y actividades de las cuales él puede participar voluntariamente.

Nutrición: Orientados en las costumbres y hábitos de la región el programa nutricional brinda alimentación que cumpla con los requerimientos nutricionales del adulto mayor siendo esta variada, adecuada contribuyendo a su sostenimiento nutricional teniendo en cuenta sus patologías preexistentes. Además, brindamos educación nutricional para la adquisición y concientización de hábitos y estilos de vida saludables. Así mismo se realizan tamizajes y seguimientos semestralmente y en forma continua a quienes lo requieren.

Atención Gerontológica-Integración Psicosocial: Nuestra institución cuenta con un programa gerontológico que busca promover el bienestar físico, social y mental de los adultos mayores. Este programa se enfoca en el desarrollo de actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud a través de iniciativas lúdico-recreativas y ocupacionales. Su objetivo es mejorar la autoestima, motivación y hábitos saludables, así como fortalecer las relaciones personales, estados de ánimo y actitud ante la vida. Todo esto contribuye a fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Atención de enfermería a las 24 horas: El CBA. Cuenta con atención de enfermería las 24 horas que brindan atención asistencial, promoción y prevención de la salud, suministro de medicamentos, detección de signos y síntomas de enfermedades existentes y prevalentes, contamos con dos salas de atención con su debida dotación y aunque nuestro hogar no es prestador de servicios de salud garantizamos la línea de acceso y gestión de atención a esta.

Dotación de vestuario: El hogar es beneficiado constantemente con donaciones de ropa por la comunidad Rionegrera, estas pasan por el taller de voluntarias las cuales revisan y reparan si es necesario y son asignadas a los usuarios que lo necesitan.

Arreglo de ropa: Contamos con servicio de lavandería, el cual realiza el lavado con los debidos procesos de separación y descontaminación para la mejor asepsia de el menaje de los usuarios a su vez tenemos la instalación de ropería donde se realiza la clasificación y marcado de prendas. Estas son entregadas a las habitaciones diario.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Atención pastoral: El centro de Bienestar cuenta con una capilla en la cual se celebra eucaristía diaria, una de las religiosas realiza atención espiritual y asesoría personal. (También permitimos que los usuarios que practican otro culto participen de él).

Programa de salud mental: Se brinda un acompañamiento psicológico a los adultos mayores en la institución como espacio protector de la salud mental, desarrollando acciones efectivas como garantía del cuidado en las dificultades que afectan a los adultos mayores favoreciendo el trabajo articulado entre la institución y los diferentes actores involucrados en la ruta de atención en salud mental.

Servicio de activación deportiva: Se cuenta con los servicios de un técnico deportivo el cual orienta la actividad física con el fin de fomentar una mayor confianza del usuario en sus capacidades locomotoras, Conservar o recuperar la autonomía en actividades de la vida diaria, Maximizar la movilidad articular y la fuerza muscular para mejorar los patrones de marcha y equilibrio.

Servicio de Bienestar emocional: Desde la consultoría gerontológica se identifican las diferentes necesidades emotivas del usuario y si es requerido la gerontóloga o el equipo de enfermería referirá a la médica para su revisión y remisión de psicología o psiquiatría las cuales serán tratadas por la EPS, teniendo en cuenta que algunos usuarios por su deterioro pueden estar presentando demencias leves o severas que requieren asistencia profesional del personal de la salud.

En cuanto a algunas urgencias de tratamiento psicológico la institución contratara una psicóloga por eventos que realice intervenciones espontaneas para casos urgentes.

Gestión de redes de apoyo: En el transcurso normal de los servicios se realizan diferentes encuentros en los que se socializa la modalidad de la prestación de los servicios y se motiva al fortalecimiento de las redes de apoyo, afectivas, familiares y sociales, así como el cumplimiento de los acuerdos de acudientes, promovemos los encuentros familiares como visitas o salidas al entorno familiar que posibilitan y reconfortan la vida institucional de los usuarios.

Además, se deberá:

1. Suministrar el personal administrativo y operativo adecuado con experiencia en el manejo de la población de la tercera edad.



CO-SC5052-1

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Crear ambientes de seguridad para los adultos mayores en sus instalaciones. 3. Participar en los eventos que requiera la administración municipal. 4. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal contratado para la atención de la población de la tercera edad. 5. Brindar un ambiente psicológico y espiritual a la población de la tercera edad, garantizando un ambiente saludable. 6. Crear espacios de esparcimiento que permita que adultos mayores, participen en actividades lúdicas, manualidades y deportivas de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas individuales. 7. Realizar actividades en donde se resalte los días importantes para la población de la tercera edad. 8. Proporcionar ambientes agradables y confortables a la población atendida para que estos disfruten de juegos de mesa, espacios de socialización, descanso, oración, practica y lectura. 9. Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo con el objeto del Contrato o cuando la Secretaría de Salud e integración Social lo requiera, dichos informes deben ser en medio impreso con los soportes correspondientes (copia de los pagos de seguridad social, parafiscales y copias de facturas en lo que se ha invertido los recursos) 10. Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población de la tercera edad en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras.
CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS TÉCNICOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación por parte de la Secretaría de Salud correspondiente (Departamental, distrital, o municipal). - Visita saneamiento de la Secretaría de Salud del Municipio.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.	Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR.	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.485.242.940)
CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos por medio de actas de avance, de acuerdo con el número de cupos utilizados, es decir, usuarios atendidos por mes vencido o por proporción al tiempo atendido, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar,



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. <p>PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y el alcance contractual establecido.
--	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Suministrar el personal administrativo y operativo adecuado con experiencia en el manejo de la población de la tercera edad. 3. Crear ambientes de seguridad para los adultos mayores en sus instalaciones. 4. Participar en los eventos que requiera la administración municipal. 5. Pagar los salarios y prestaciones sociales al personal contratado para la atención de la población de la tercera edad. 6. Brindar un ambiente psicológico y espiritual a la población de la tercera edad, garantizando un ambiente saludable. 7. Crear espacios de esparcimiento que permita que adultos mayores, participen en actividades lúdicas, manualidades y deportivas de acuerdo con las condiciones físicas y psíquicas individuales. 8. Realizar actividades en donde se resalte los días importantes para la población de la tercera edad. 9. Proporcionar ambientes agradables y confortables a la población atendida para que estos disfruten de juegos de mesa, espacios de socialización, descanso, oración, practica y lectura. 10. Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo con el objeto del Contrato o cuando la Secretaría de Salud e Integración Social lo requiera, dichos informes deben ser en medio impreso con los soportes correspondientes (copia de los pagos de seguridad social, parafiscales y copias de facturas en lo que se ha invertido los recursos). 11. Brindar acompañamiento ininterrumpido a la población de la tercera edad en las diligencias de Salud con el fin de brindar la atención requeridas en este tópico y otras. 12. Disponer de la infraestructura en instalaciones en el municipio de Rionegro, con las condiciones de higiene, seguridad y adaptabilidad para la atención de esta población. 13. Dar cumplimiento aceptable a la ley 1315 del 13 de julio de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 14. Contratar el talento humano descrito en el artículo 6 y 10 de la ley 1315 del 13 de julio de 2009. por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 15. Realizar la valoración nutricional y antropométrica inicial y seguimiento trimestral a los adultos mayores, ajustando los
--	---



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>planes de alimentación de acuerdo con los resultados de la valoración.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Garantizar el acceso y asistencia a los controles médicos periódicos de los adultos mayores a través del SGSSS. 17. Brindar atención y acompañamiento fuera de la sede por diversas situaciones de salud (servicio de ambulancia, acompañamiento las 24 horas del día cuando el residente es hospitalizado y no cuenta con la familia o un acudiente como acompañante, y los costos adicionales de energía cuando se requiere generadores de oxígeno y otros servicios que no cubre el Sisbén. 18. Participar en los comités técnicos y gerontológicos liderados por la Subsecretaría de Bienestar Social. 19. Garantizar la vinculación de las familias, mediante encuentros trimestrales, donde se realizará seguimiento de los compromisos adquiridos como acudientes y solución de diferentes inquietudes en las patologías del adulto mayor y la prestación del servicio. 20. Realizar los talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los adultos mayores. 21. Realizar el acompañamiento ya sea con personal del lugar o voluntariado a los usuarios que requieran atención médica en la EPS o centro hospitalario. 22. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 23. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del contrato, acorde a la normatividad vigente. 25. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando aplique) <p>PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.</p>
--	--

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

<p>CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
<p>CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION.</p>	<p>La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, a través de la Subsecretaría de Familia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.



CO-SC5052-1





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Vigilar el cumplimiento de cada uno de los servicios establecidos en las obligaciones y especificaciones técnicas.
14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. (Cuando aplique)
15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 20 de 26



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.										
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.										
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="581 991 933 1033">AMPAROS EXIGIBLES</th><th data-bbox="941 991 1416 1033">MONTO Y VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="581 1043 933 1127">Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td data-bbox="941 1043 1416 1127">Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr> <tr> <td data-bbox="581 1138 933 1222">Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td data-bbox="941 1138 1416 1222">Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr> <tr> <td data-bbox="581 1232 933 1274">Calidad del Servicio</td><td data-bbox="941 1232 1416 1274">Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.</td></tr> <tr> <td data-bbox="581 1285 933 1369">RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL</td><td data-bbox="941 1285 1416 1369">Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario asegurado al Municipio de Rionegro.</td></tr> </tbody> </table>	AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.	Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario asegurado al Municipio de Rionegro.
AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA										
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.										
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.										
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo contractual, incluyendo como beneficiario asegurado al Municipio de Rionegro.										
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.										
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de										



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 21 de 26

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta.</p> <p>El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
<p>CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.</p>	<p>De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS</p>	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. - La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. - Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. - Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.</p> <p>Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y</p>



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 23 de 26

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados.</p> <p>La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestarán mérito ejecutivo.</p> <p>EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y CLAUSULA PENAL.	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio de Rionegro, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. Para el efecto deberá requerirlo y constituirlo en mora.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento grave y severo de cualquiera de las obligaciones a cargo del</p>

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, tasación anticipada de perjuicios, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	<p>El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de Inicio.</p>



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 25 de 26

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos y sus anexos. 3. Matriz de riesgos 4. Propuesta presentada por el contratista 5. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades 6. Constancia de No multas y sanciones 7. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. 8. Certificado de medidas correctivas 9. Certificado de antecedentes judiciales 10. Certificado de existencia y representación legal del contratista. 11. Certificado de aportes parafiscales. 12. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: cbasantaana@gmail.com</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN.	<p>El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRONICA	<p>El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.</p>

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Municipio: Adriana Caterina Orozco González / Secretaria de Familia, Salud e Integración Social

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez / Profesional Universitario



CO-SC5052-1